

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1909

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, primero de noviembre de dos mil veintidós.

La señora **OLGA LUCÍA VANEGAS GRISALES**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL** en contra del señor **ALBEIRO HENAO RIVERA**, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta la peticionaria su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la señora **OLGA LUCÍA VANEGAS GRISALES**, para iniciar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL** en contra del señor **ALBEIRO HENAO RIVERA** .

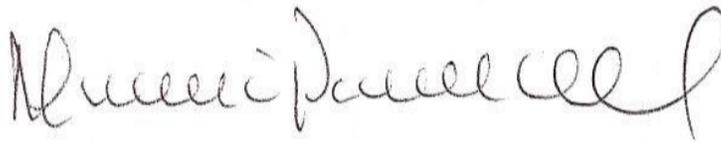
SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderado de oficio al Doctor **CARLOS AUGUSTO ARIAS ARISTIZÁBAL**, a quien se le comunicará

este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto al designado, quien se localiza en esta ciudad en la calle 22 No. 23-23, oficina 402, Edificio Concha López, Tel. 3128463229 y correo electrónico: cariasaristizabal@yahoo.es

CUARTO: **ADVERTIR** a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f081f36e7069f474a5adb7036d2e4ae7ab62136021257a493c229a985cf018**

Documento generado en 01/11/2022 10:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>